



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p><b>SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas.</p> <hr/> <p><b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p><i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas    :—:    De años anteriores: 50 pesetas</p>	<p><b>INSERCIÓNES</b></p> <p>10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados</p> <hr/> <p>Depósito Legal: BU - 1 - 1958</p>
<p><b>Año 1982</b></p>	<p><b>Martes 15 de junio</b></p>	<p><b>Número 133</b></p>

### DIPUTACION PROVINCIAL

*Extracto de acuerdos sesión extraordinaria del Pleno del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.*

Delegar en la Presidencia la resolución de la propuesta de preferencia de los aspirantes presentados al concurso convocado para proveer en propiedad la plaza de Interventor de Fondos de esta Corporación, previo informe de la Comisión de Asuntos de Personal.

Aprobar, por unanimidad, una moción de la Presidencia sobre los problemas de la sequía, que están afectando, de forma muy importante, a las actividades agrícolas y ganaderas de nuestra provincia solicitando del Gobierno la declaración de Zona Catastrófica a toda la provincia a efectos de que puedan ponerse en marcha los correspondientes mecanismos de ayuda que hagan posible paliar, de alguna forma, el grave problema económico que puede producirse en todo el sector agrario.

Aprobar íntegramente una moción del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación sobre reafirmación autonómica y, en consecuencia:

1. — Reafirmar nuestra adhesión al proceso autonómico castellano-leonés, sintonizando con el Consejo General de Castilla y León, en los esfuerzos que viene haciendo para vertebrar adecuadamente nuestra región.

2. — Hacer una llamada a todas las fuerzas políticas parlamentarias para que la fijación de la sede del Gobierno Autónomo pueda demo-

rarse hasta la promulgación de una Ley de las Cortes Castellano-Leonesas.

3. — Solicitar del Gobierno la adopción de las iniciativas precisas, a fin de que, a través de los oportunos mecanismos constitucionales, se integre Segovia en la Región Castellano-Leonesa, clarificándose la actual situación.

4. — Remitir el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a los Presidentes del Congreso y del Senado y a las Mesas de ambas Cámaras.

Burgos, 3 de junio de 1982. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. V.º B.º el Presidente, Francisco Montoya Ramos.

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno**

*Cédula de citación*

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido, D. José Luis Olías Grinda, en providencia del día de hoy dictada en el Rollo de apelación número 74 de 1982, dimanante del juicio de faltas número 1.618-81, seguido en el Juzgado de Distrito número uno de Burgos, sobre imprudencia con daños, en el que figura como apelante Eduardo Sobrón Ortiz, cuyo último domicilio lo tuvo en Vitoria, calle San Juan de Arriaga, número 4, hoy en ignorado paradero, ha acordado se cite al mismo a fin de que comparezca al acto de la vista ante la Sala Au-

dencia de este Juzgado el próximo día veintinueve de los corrientes, a las once horas de su mañana, haciéndosele saber al propio tiempo que los autos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado por término de cuarenta y ocho horas, para instrucción de las partes.

Y para que sirva de legal citación al apelante Eduardo Sobrón Ortiz, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 1 de junio de 1982. — El Secretario (ilegible).

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. dos**

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha en los autos de tercería de mejor derecho núm. 172 de 1979, promovidos por el Banco Industrial del Sur, S. A., contra Agrometal, Sociedad Anónima, y D. Pedro García Iturbe, vecinos que fueron de Miranda de Ebro, y cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente, se emplaza a dichos demandados, por segunda vez, a fin de que dentro del término de diez días, comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador y contesten a la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, ex-

pido el presente que firmo en Burgos, a uno de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, P. S. (ilegible).

3532.—1.820,00

Don José Luis López Muñiz Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 256 de 1982 se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Lucila Pozo y Huerta, hija de Domingo y Secundina, nacida en Burgos el día 31 de octubre de 1919, soltera, sin dejar descendientes, ni ascendientes y como más próximos parientes a sus hermanos don Gregorio Pelagio y doña Josefa Pozo Huerta, de doble vínculo y que falleció sin haber otorgado testamento.

Y, en su virtud, se anuncia la muerte sin testar de la causante, doña Lucila Pozo y Huerta y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes.

Dado en Burgos, a 28 de mayo de 1982. — El Juez, José Luis López Muñiz Goñi. El Secretario (ilegible).

3528.—1.810,00

Don Julián Sánchez Melgar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía núm. 38-81, seguidos en este Juzgado, obra la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis López Muñiz Goñi, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, tramitados ante este Juzgado al número 38-81 y entre partes: de una, como demandantes don Antonio Ló-

pez Mendoza, mayor de edad, casado, herrero-metalista, de Bilbao y su esposa doña Concepción García González, mayor de edad, casada, sus labores, de Bilbao, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don Carlos Real Chichote, y de otra, como demandados la Compañía de Seguros Mediodía, S. A., de Madrid, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don Matías Álvarez Merino y doña Carmen García Escudero, viuda de don Carmelo Castañeda Gutiérrez, de Lantadilla (Palencia); y demás herederos desconocidos e inciertos de don Carmelo Castañeda Gutiérrez, declarados en rebeldía en estos autos; sobre reclamación de cantidad.

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador Sr. Prieto Sáez en nombre y representación de don Antonio López Mendoza y de doña Concepción García González, y desestimando la excepción alegada por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán en nombre y representación de la Compañía de Seguros Mediodía, S. A., debo condenar y condeno a doña Carmen Castañeda Gutiérrez y a la entidad mencionada, a que paguen conjunta y solidariamente a la parte actora la cantidad de trescientas cuarenta y siete mil quinientas noventa y dos pesetas a don Antonio López y seiscientos veintinueve mil setecientos setenta y siete a doña Concepción García González, así como al pago de las costas causadas. Dada la rebeldía de la parte de los demandados se les notificará esta resolución personalmente y en otro caso se les notificará mediante edictos que se publicarán con las formalidades prevenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José L. López Muñiz Goñi. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — J. M. Díaz, Rubricado”.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 2 de junio de 1982. — El Secretario, J. M. Díaz, V.º B.º El Magistrado-Juez, José Luis López Muñiz Goñi.

3527.—5.200,00

## BELORADO

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de emplazamiento

La señora Juez de Distrito de esta villa de Belorado (Burgos) y su comarca, en proveído de hoy dictado en juicio de faltas núm. 14/81, ha acordado se emplace al representante legal de Transportes Jeanine Val, con domicilio social en 44 Rue Pierre Lescot, Perpignan, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de acreditar los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del accidente de circulación sucedido el día 24-2-81 en el Km. 81 de la carretera N-120 (Logroño-Vigo), término municipal de Villafraanca Montes de Oca, hechos por los que se sigue el juicio de faltas anteriormente señalado, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de emplazamiento, mediante su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido la presente en Belorado, a 30 de mayo de 1982. — El Secretario Judicial, M.ª del Carmen Laso Hermoso.

## ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### Delegación Provincial de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 37.271. F. 1.420.

Asunto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: D. Gerardo de la Calle.

— Instalación: Centro de transformación Gravera de D. Gerardo de la Calle, de tipo intemperie, en el interior de la planta, dotado de un transformador de 250 KVA de potencia y relación 44.000/398-230 V.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el proyecto de ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará ésta bajo la

inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 24 de mayo de 1982. — El Director Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3500.—3.350,00

## MINISTERIO DE TRABAJO

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 29 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia para las empresas y trabajadores de la actividad Óptica Optométrica.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia, Óptica Optométrica, recibido en este Organismo con fecha de ayer, suscrito por los representantes comisionados de los empresarios y de los trabajadores, nombrados reglamentariamente a este efecto el día 24 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los trabajadores y en el 2. del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

*Primero.* — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.* — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

*Tercero.* — Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 29 de mayo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

\* \* \*

*Convenio Colectivo de Ambito Provincial para la Actividad de Óptica Optométrica*

Comprendida en el campo de aplicación de la Or-

denanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica de fecha 28 de agosto de 1970.

#### CAPITULO I

##### *Ambito de aplicación.*

##### A) *Territorial.*

Artículo 1.º — El presente Convenio colectivo de Trabajo afecta a todas las empresas que como establecimientos de Óptica Optométrica deben tener un óptico colegiado al frente de las mismas, según la legislación vigente, siendo de aplicación obligatoria en Burgos y su provincia, tengan o no domicilio social en la mencionada circunscripción.

##### B) *Personal.*

Art. 2.º — El Convenio obligará durante su vigencia a la totalidad de las personas ocupadas por las empresas afectadas, así como al que ingrese durante la vigencia del mismo, con excepción del personal comprendido en el artículo segundo de la Ley de 8 de abril de 1976 sobre relaciones laborales.

##### C) *Temporal.*

Art. 3.º — El Convenio entrará en vigor una vez homologado por la Autoridad laboral el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo efectos económicos a partir del 1 de enero de mil novecientos ochenta y dos.

##### D) *Duración.*

Art. 4.º — Su duración, en cuanto al texto se refiere será de dos años y, en lo que se refiere a las tablas salariales tendrá una vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 1982. Las tablas salariales de 1983 se revisarán en el primer trimestre. Se prorrogará tácitamente de año en año, de no mediar denuncia por cualquiera de las dos partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, o la de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita directamente dirigida a la Delegación de Trabajo.

## CAPITULO II

VINCULACION A LA TOTALIDAD, COMPENSA-  
CION, ABSORCION Y GARANTIA PERSONAL

## A) Vinculación a la totalidad.

Art. 5.º — Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Por ello si la Autoridad laboral competente en uso de sus facultades no homologara el contenido por algunas de las estipulaciones convenidas por las partes, quedará éste sin efecto y eficacia, debiendo en consecuencia reconsiderarse el total de las estipulaciones.

## B) Compensación.

Art. 6.º — Las estipulaciones acordadas son compensables en su totalidad en cómputo anual con las que con anterioridad a la vigencia de este Convenio venían aplicándose por imperativo legal, jurisprudencia, convenio sindical, contrato individual o por cualquier otra causa.

## C) Absorción.

Art. 7.º — Las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o algunos de los aspectos retributivos, únicamente tendrán efecto si globalmente considerados superan el nivel total del Convenio; en otro caso, se considerarán absorbidos por las condiciones pactadas en este Convenio.

## D) Garantía personal.

Art. 8.º — Las situaciones personales existentes en el momento de aplicación del presente Convenio, cuyas condiciones de trabajo sean superiores a las en él establecidas, serán íntegramente respetadas, sin que la normativa de aquél pueda implicar alguna merma.

## CAPITULO III

*Retribuciones.*

Art. 9.º — Salario base: Queda establecido para categoría los que figuran en la tabla anexa número uno del presente Convenio.

Art. 10. — Complementos salariales: A) Plus Convenio: El personal afectado por este Convenio percibirá en concepto de complemento salarial por día trabajado y como «plus de asistencia» la cantidad que figura en la tabla anexa número 1, siendo el importe diario la vigésimo quinta parte de la mencionada tabla.

B) Plus de Transporte: Con carácter de indemnización o suplido, dado por el artículo 3.º del Decreto 2.380/1975, se abonará a los trabajadores afectados por este Convenio, en la cuantía mensual señalada en la tabla anexa número 1.

Art. 11. — Complementos periódicos de vencimiento superior a un mes:

a) Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán de una mensualidad de 30 días cada una, abonadas con arreglo al Salario Base de este Convenio más la antigüedad.

Estas gratificaciones se computarán por semestres, entendiéndose que el personal que ingrese o cese en el semestre comprendido desde el día 1 de enero al 30 de junio percibirá la parte correspondiente a 18 de julio y los que lo hagan desde el día 1 de julio al 31 de diciembre, percibirán la parte correspondiente a Navidad.

b) Participación en Beneficios: Por este concepto y dentro del primer trimestre de cada año, las empresas vendrán obligadas a satisfacer a los trabajadores fijos en plantilla el 7 por 100 del salario base de este Convenio más la antigüedad.

Art. 12.—Personal en Servicio Militar: Todo personal incorporado a prestar el Servicio Militar, bien con carácter voluntario o forzoso, percibirá las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, siempre que lleven dos años consecutivos en la empresa en el momento de su incorporación.

## CAPITULO IV

*Jornada laboral.*

Art. 13. — La jornada laboral será de 43 horas semanales, reconocida por el vigente Estatuto de los Trabajadores, finalizando los sábados a las 14 horas.

Art. 14. — Vacaciones: Las vacaciones mínimas que disfrutará el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, será de 28 días naturales.

## CAPITULO V

Art. 15. — Seguro Colectivo: Con carácter obligatorio las empresas formalizarán en beneficio de los trabajadores o familiares pólizas de accidente laboral individual en caso de muerte, invalidez total o parcial e invalidez temporal, con indemnización diaria conforme las condiciones generales y por las cantidades señaladas en el anexo número 2.

A este efecto se contratará con la entidad aseguradora que se estime pertinente la póliza colectiva correspondiente, aunque el pago y las listas con altas y bajas, tienen obligación de hacerlo cada empresa.

## CAPITULO VI

*Enfermedades y accidentes.*

Art. 16. — En los casos de baja por enfermedad o accidente laboral las empresas abonarán a los afectados a partir del séptimo día de inasistencia al trabajo la cantidad diaria de 100 pesetas.

## CAPITULO VII

*Cláusulas de precios.*

Art. 17. — Se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales al respecto.

*Productividad.*

Art. 18. Se estima que el aumento de la productividad se incrementará en una medida muy similar al mayor costo que suponga a las empresas el presente Convenio.

Art. 19. — En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general, Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970, y su modificación de 29 de julio de 1973, así como otras disposiciones de carácter general que estén durante la vigencia del Convenio en vigor.

## CAPITULO VIII

*Comisión Paritaria.*

Art. 20. — Se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia de este Convenio,

que estará integrada por los mismos representantes que han negociado este Convenio Colectivo, quedando designados de la Asociación Provincial de Empresas de Optica de Burgos los señores don Juan José Sáiz Rodríguez, don José Ignacio Mijangos Linaza, don José María Unsain Soroa, don Carlos Frühbeck Frühbeck y don Juan Campo Pampliega; y por los cinco trabajadores elegidos libremente entre los trabajadores de Optica de Burgos, señores don Gregorio López Sáenz, don José Luis Martínez Bárcena, doña Juana Alvarez García, don Alejandro Otero Lara y don Francisco Obregón González, que estarán presididos en todo caso por el Secretario de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos o persona en quien él mismo delegue. En su defecto por la persona que elijan los diez componentes por mayoría simple.

Art. 21. — Funciones de la Comisión Paritaria:

1. Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.
2. Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.
3. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
4. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Ambas partes se convienen en someter al conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conceptos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

### A N E X O I

TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO PROVINCIAL DE LA ACTIVIDAD DE OPTICA OPTOMETRICA CON EFECTOS ECONOMICOS DE 1 DE ENERO 1982

#### TABLA DE SALARIOS

Niveles	Categorías	Salario Base Mensual	Plus Asistencia Mensual	Plus Transporte Mensual	Salario Anual
III	Optico Diplomado Regentando Optica ...	85.298	22.393	10.200	1.656.938
VI	Encargado u Optico Diplomado sin regentar.	45.727	16.996	10.200	1.004.941
VII	Ayudante de Optico ...	43.118	12.359	10.200	910.579
VI	Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> ...	45.854	11.360	10.200	939.193
VIII	Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> ...	39.946	5.727	10.200	783.923
IX	Auxiliar Administrativo ...	36.413	1.444	10.200	680.097
XIII	Aspirante Administrativo de 17 y 18 años	21.507	1.490	10.200	459.444
XIV	Aspirante Administrativo de 15 y 16 años	19.027	1.504	10.200	422.809
VIII	Oficial 1. <sup>a</sup> de Oficio ...	39.778	11.402	10.200	849.530
IX	Oficial de 2. <sup>a</sup> de Oficio ...	36.985	5.740	10.200	740.137
X	Oficial de 3. <sup>a</sup> de Oficio ...	32.622	1.450	10.200	623.910
VIII	Oficial 1. <sup>a</sup> Oficios Auxiliares ...	55.254	(295 ptas. hora)		819.969
IX	Oficial 2. <sup>a</sup> Oficios Auxiliares ...	46.798	(223 ptas. hora)		694.482
XII	Peón y Mujer Limpieza ...	35.820	(192 ptas. hora)		531.569
XIV	Aprendiz de 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> año y pinche de 16 a 17 años ...	19.027	1.504	10.200	422.809
XIII	Aprendiz de 3. <sup>o</sup> y 4. <sup>o</sup> año y pinche de 17 a 18 años ...	21.507	1.490	10.200	459.444

### A N E X O II

Niveles	Categorías	Póliza por muerte	Invalidez T. o parcial	Invalidez temporal Indemnización diaria
III	Optico regentando Optica ...	3.750.000	7.500.000	625
VI	Encargado u Optico Diplomado sin regentar	2.500.000	5.000.000	440
VII	Ayudante de Optico	2.500.000	5.000.000	440
VIII	Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> ...	2.500.000	5.000.000	440
IX	Auxiliar Administrativo	2.500.000	5.000.000	440
X	Oficial de 2. <sup>a</sup> de Oficio ...	1.250.000	2.500.000	250
XII	Peón y Mujer de Limpieza ...	1.250.000	2.500.000	250
XIII	Aspirante de 17 y 18 años	1.250.000	2.500.000	250
XIV	Aspirante de 15 y 16 años	1.250.000	2.500.000	250
XIV	Aprendiz de 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> año ...	1.250.000	2.500.000	250

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Convocatoria de la Oposición Libre para la provisión en propiedad de ocho plazas vacantes de operarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.*

### BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Oposición libre, de ocho plazas vacantes de Operarios de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, encuadradas en el Subgrupo E) Personal de Oficios, del Grupo III de Administración Especial, con destino al Servicio de Parques y Jardines, para desempeñar las funciones inherentes a su cargo y, además, las de vigilancia y custodia de parques y jardines, dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la Legislación Vigente.

Las plazas convocadas podrán incrementarse en la forma prevista en el artículo 3.º, número 4, apartado a) del Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, sobre ingreso en la Administración Pública, en concordancia con la Disposición Transitoria séptima del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en esta Oposición, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, o sea, no haber cumplido cincuenta y cinco.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente en la Administración Local.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios primarios, Escolaridad o similar.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

Tercera. — *Presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y que deberán dirigirse al Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia debiendo acompañarse a la misma el resguardo acreditativo del ingreso en la Depositaria de Fondos de la Corporación.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, y como suplente, el Oficial Mayor Letrado de la misma; un representante del Ente Preautonómico de Castilla y León y, en su defecto, un representante designado por la Dirección General de Administración

Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, y el Jefe del Servicio de Parques y Jardines; Secretario: el de la Corporación, y como suplente, el Jefe de la Sección de Personal de aquélla.

Podrán nombrarse suplentes que simultáneamente, con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se establecerá un sorteo y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes presentados, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único con 48 horas de antelación, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. — *Ejercicios de la Oposición.*

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a dos temas, uno de cada una de las partes de que consta el programa, sacados a la suerte, en el tiempo máximo de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar las pruebas de carácter práctico que señale el Tribunal.

Octava. — *Calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los

opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán su-  
mando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia auténtica o fotocopia (que habrá de acompañarse del original para su compulsión) del Certificado de Estudios Primarios, Escolaridad o similar.
3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto que

imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en dicha oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquél que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima. — *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Uncécima. — *Recursos.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

\* \* \*

*Programa que ha de regir en la Oposición libre para la provisión de seis plazas vacantes de operarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.*

#### PARTE PRIMERA

Tema 1. El árbol. Sus partes

principales. Breve descripción y misión de cada una de ellas.

Tema 2. Especies arbóreas más frecuentes en nuestra ciudad. Reinosas y frondosas. Diferencias elementales entre ambos grupos. Ejemplos.

Tema 3. Viveros. Su finalidad principal. Procedimientos más corrientes de reproducir plantas.

Tema 4. Plantación de árboles y arbustos. Labores previas. Cuidados posteriores. Procedimientos usuales en jardinería para protección de las raíces en trasplantes.

Tema 5. Poda de arbolado. Razones que la hacen aconsejable. Época normal de ejecución. Herramientas. Precauciones ante posibles accidentes.

Tema 6. Césped. Preparación del terreno. Siembra y conservación. Sistemas de riego. Idea de máquinas de segar.

#### PARTE SEGUNDA

Tema 1. La Constitución Española. El Municipio. Organización y competencia de los Municipios de Régimen Común.

Tema 2. Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.

Tema 3. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Burgos, 28 de mayo de 1982.—  
El Alcalde, José María Peña San Martín.—El Secretario General (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

De conformidad con lo preceptuado en las Reglas 81 y 82, del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de Presupuestos y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1981, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas, las personas naturales o jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aproba-

ción definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Quintanillas, a 1 de junio de 1982. — El Alcalde, B. Tajadura.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Arenillas de Riopisuerga, Orbaneja Río Pico, Cardeñuela Río Pico, Villayerno Morquillas, Hurones y Abajas.

## AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al art. 13 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero.

Solarana, a 28 de mayo de 1982.— El Alcalde (ilegible).

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE TORTOLES DE ESGUEVA

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace pública la subasta que ha de regir el arrendamiento de los aprovechamientos de caza que existan en el Coto privado de caza "Las Navas" con arreglo a las condiciones que luego se expresarán y previamente con las autorizaciones precisas.

#### A) Objeto del arrendamiento:

El aprovechamiento de la caza del coto anteriormente citado en una extensión aproximada de mil cuatrocientas sesenta y siete Has. y radicado en este término municipal, siendo el tipo de licitación de ochocientas mil doscientas pesetas por cada temporada de caza.

#### B) Duración del arriendo:

Seis anualidades comprendidas en las temporadas de caza 1982-83 y 1987-88 ambas inclusive y finaliza el 31 de marzo de 1988.

C) Las proposiciones se presentarán ante este Ayuntamiento en la

Secretaría Municipal durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta y ésta tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil transcurridos que sean los veinte días hábiles, después de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia que empezarán a contarse al siguiente día de la fecha de su publicación.

D) Garantías: La provisional consistente en el 3 por 100 del importe de la licitación (veintiséis mil cuatrocientas seis pesetas) y la definitiva por el 6 por 100 del importe total del remate.

E) En caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y precio que la anterior celebrándose a las trece horas del día siguiente hábil transcurrido el plazo de diez días hábiles.

Modelo de proposición: Las proposiciones o plicas han de ajustarse al siguiente:

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años, estado ....., profesión ....., vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ....., núm. ...., distrito ..... provisto del D.N.I. núm. ... .., expedido en ..... con fecha ..... Enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como los demás documentos obrantes en el expediente, opta a la licitación anunciada para el aprovechamiento de la caza existente en el coto privado enclavado en este término municipal por el período de seis años; acepta totalmente dichas condiciones comprometiéndose a satisfacer anualmente por tal aprovechamiento la cantidad de ..... pesetas, en la forma establecida y asimismo a cumplir las restantes condiciones del pliego. Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ... .. pesetas exigidas como garantía (Fecha y firma).

NOTA. — A la proposición adjuntará la declaración jurada que prescriben los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

De acuerdo con el citado Reglamento (artículo 24) el pliego de condiciones queda expuesto al público durante ocho días y contra el

mismo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y por escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Tórtoles de Esgueva, a 3 de mayo de 1982. — El Alcalde, Javier Cancho Rodrigo.

3524.—5.060,00

## Anuncios Particulares

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las libretas de ahorro y documentos que a continuación se expresan:

Libretas de ahorro:

Núm. 3.387-5, de Urbana 3. Valdillos.

Núm. 890-5, de Trespaderne.

Núm. 5.328-9, de Briviesca.

Núm. 5.213-4, de Urbana 8. Campiscol.

Núm. 8.943-0, de Urbana 3. Valdillos.

Núm. 20.275-8, de Aranda de Duero, OP.

Núm. 792-1, de Urbana 2, de Aranda de Duero.

Núm. 19.000-5, de Miranda de Ebro.

Núm. 11.065-9, de Urbana 2, calle Miranda.

Núm. 69.224, de Central. Plaza Santo Domingo de Guzmán, 1.

Núm. 18.940-1, de Aranda de Duero, OP.

Núm. 8.214-5, de Miranda de Ebro.

Núm. 12.003-2, de ahorro. Central.

Núm. 181-3, de Humada.

Plazo fijo:

Núm. 440-0, de Humada.

Núm. 304-8, de Humada.

Núm. 6.949-1, de Medina de Pomar.

Núm. 5.129-4, de Miranda de Ebro, OP.

Núm. 75-3, de Sotopalacios.

Libreta escolar:

Núm. 442-1, de Urbana 1. Espolón.

Núm. 5.897-3, de Medina de Pomar.

Plazo de reclamación: 15 días.

3518.—5.250,00